

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00194-00

DEMANDANTE: JOSE EDWIN GUZMAN CARDENAS

DEMANDADO: LUIS GERARDO ZULUADA DUQUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015, se fijan como honorarios al secuestre DANILO GAMAZ AMIA la suma de \$320.000 pesos, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

De otra parte, se incorpora al expediente el escrito allegado por el secuestre, mediante el cual rinde informe de su gestión respecto del inmueble embargado e identificado con M.I. 400-4734 y secuestrado en el presente trámite. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 500 del CGP, del informe en cuestión, se les corre traslado a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8478356f3aea36f958de719f5a811a4c4a2203d07a7e8207e5488fca9282d01**

Documento generado en 08/06/2022 02:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>